



<b>DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO:</b>	
Amplia explanada generada por una intensa explotación minera que ha desmantelado la mitad del cono volcánico Montaña de los naranjeros o Montaña de Socas. Actualmente la explanada resultante de la extracción está ocupada en gran parte por industrias de prefabricados y suministros para la construcción.	
<b>Acceso:</b>	
Carretera TF-152, de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava	
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	
El área señalada constituye un pequeño sector no ocupado de la explanación resultante de la actividad minera en el ámbito extractivo delimitado por el PIOT denominado Montaña de Socas. Constituye un enclave muy bien comunicado, pero que ha de ser sometido a un proceso de restauración y reorganización de las instalaciones industriales existentes. Por las características de las actividades que ya se desarrollan en el ámbito son compatibles las actividades de gestión de residuos, especialmente las de construcción y demolición.	
<b>DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN</b>	
<b>INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:</b>	
Plan territorial parcial de ordenación del ámbito extractivo	
<b>GESTIÓN URBANÍSTICA:</b>	
<b>Unidad /Sector:</b>	---
<b>Sistema de ejecución:</b>	---
<b>Observaciones:</b>	
<b>CRITERIOS DE ORDENACIÓN/ EJECUCIÓN</b>	
La adecuación del acceso al ámbito extractivo, se realizará en el marco del PTPO, y con cargo a dicha actividad, de acuerdo con las instrucciones establecidas en el PIOT.	
Mientras permanezcan las actividades extractivas y de gestión de residuos se adecuarán los bordes del ámbito con objeto de minorar el impacto paisajístico y visual de las instalaciones.	
El PTPO localizará las infraestructuras que resultaran más molestas lo más alejadas que sea posible de los límites del ámbito.	
<b>Consideraciones de carácter ambiental:</b>	
Serán de aplicación las medidas ambientales referidas a la ordenación del ámbito y a las infraestructuras que se implanten en éste establecidas en las fichas de evaluación ambiental correspondientes al Ámbito 31 Montaña de Socas que figuran en el anexo de la memoria de contenido ambiental del PTEO de Residuos.	
<b>MODELOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS:</b>	
Residuos de construcción y demolición	

\*En relación con la implantación de las infraestructuras previstas, la delimitación establecida para el ámbito, opera en tanto no se formule el instrumento de ordenación correspondiente, en este caso el PTPO. Dicho plan en función de las áreas disponibles y de la compatibilización de las infraestructuras con los restantes usos definirá los ámbitos en que sean admisibles las diferentes infraestructuras de gestión de residuos.

<b>MUNICIPIO:</b>	Tacoronte	
<b>ÁREA/ SECTOR/ ZONA:</b>	---	
<b>SUPERFICIES:</b>	<b>Superficie del ámbito:</b>	17.642 m <sup>2</sup>
	<b>Superficie de la ampliación:</b>	---
<b>CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE</b>		
<b>PIOT</b>	<b>Área de Regulación Homogénea (ARH)</b>	Expansión urbana (Ámbito Extractivo)
	<b>Clase/Categoría de Suelo:</b>	Rústico de protección minera
	<b>Uso Global característico:</b>	Minero
	<b>Compatibilidad Normativa:</b>	Adaptación Básica (BOP nº121 de 27 de agosto de 2004)
<b>PP/PE</b>	<b>Otras determinaciones</b>	---

<b>INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES</b>			
TIPO	TITULARIDAD	NIVEL	SUPERFICIE
---	---	---	---

<b>INFRAESTRUCTURAS ADMISIBLES</b>		
TIPO	TITULARIDAD	NIVEL
Plantas de tratamiento de RCD (PTR-RCD)	Privada	2º
Planta de gestión de desmontes (PGD)	Privada	2º
Vertedero de inertes	Privada	2º

**INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS:**

El plan territorial parcial del ámbito extractivo de Montaña de Socas establecerá las condiciones de implantación de las infraestructuras de gestión de residuos de forma coordinada con las fases de extracción-restauración previstas y de acuerdo a las superficies que en cada fase vayan resultando disponibles. Además conforme a la configuración orográfica final del ámbito extractivo y a las previsiones acerca de su destino final, el PTPO determinará el carácter provisional o permanente de las infraestructuras de gestión de residuos.

**Determinaciones de aplicación directa:**

La aprobación definitiva del PTEOR habilita la localización de las infraestructuras previstas, que tendrá carácter provisional en tanto no se formule el PTPO que regule su implantación.